

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 407-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 04 de junio de 2024.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 06 de mayo de 2024; Carta N.º 128-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 08 de mayo de 2024; Carta N.º 260-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 13 de mayo de 2024; Informe N.º 050-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de fecha 22 de mayo de 2024; Carta N.º 180-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 24 de mayo de 2024; Oficio N.º 0336-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 28 de mayo de 2024; Acuerdo N.º 584 - 2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de mayo de 2024; Informe Jurídico N.º 221-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 31 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Solicitud de fecha 02 de mayo de 2024, la estudiante Yancachajlla Maita Gabriela Xiomara, presenta renuncia definitiva a la Carrera Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, por motivos de índole personal;

Que, mediante Carta N.º 128-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 08 de mayo de 2024, suscrito por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca, remite solicitud de renuncia presentado por la estudiante Gabriela Xiomara Yancachajlla Maita, aceptando la renuncia voluntaria de la mencionada estudiante por los motivos señalados en su solicitud;

Que, mediante Carta N.º 260-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 13 de mayo de 2024, suscrito por el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, eleva solicitud de renuncia de la estudiante Gabriela Xiomara Yancachajlla Maita a la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones por motivos de índole personal, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 050-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito por el Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica de la Universidad Nacional de Juliaca, considera procedente continuar con el trámite para la emisión de la resolución de Consejo de Comisión Organizadora aceptando la renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones;

Que, mediante Carta N.º 180-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 24 de mayo de 2024, suscrito por la Directora de Gestión de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Juliaca, indica que en base al Informe N.º 050-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, se considera procedente continuar el trámite para la emisión de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora para la estudiante Gabriela Xiomara Yancachajlla Maita, aceptando la renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones;

Que, mediante Oficio N.º 0336-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 28 de mayo de 2024, el Vicepresidente Académico, indica considerando el Informe del Especialista en Procedimiento de Datos Estadística Académica y la Carta emitido por la Directora de la Dirección de Gestión en Asuntos Académicos, remite al Pleno de Consejo el expediente para aprobar la renuncia de la estudiante vía acto resolutivo;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Acuerdo N.º 584-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: ACEPTAR la renuncia voluntaria de la estudiante YANCACHAJLLA MAITA GABRIELA XIOMARA, a la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca, previo Informe Jurídico favorable;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 221-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 31 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la verificación de los informes técnicos concluye que es procedente la aprobación de renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca, de la estudiante YANCACHAJLLA MAITA GABRIELA XIOMARA;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 039-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024, se resolvió en su artículo Primero ENCARGAR al Dr. Arrufo Alcántara Hernández, Vicepresidente Académico, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, el 04 de junio a partir de las 14:00 horas, y los días 05,06,07 de junio de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

E-24-001621



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR la renuncia voluntaria a la condición de estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca, de la Estudiante YANCACHAJLLA MAITA GABRIELA XIOMARA, con Código de Matricula N.º 2022201025.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a YANCACHAJLLA MAITA GABRIELA XIOMARA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica, y demás áreas pertinentes para que procedan según sus atribuciones.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ADE JOSE LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DR. ARRUFO ALCÁNTARA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA
DGAA
EPDEA
OCI
Aroh./2024

YMTG

E-24-001621

